

# Municipalidad Provincial de Sechura



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0394 - 2013-MPS/A

Sechura, 28 de mayo del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 538-2013-MPS/GDU, de fecha 20 de mayo del 2013, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, **sobre DESIGNAR a Supervisor de Obra; y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0269-2013-MPS/A, de fecha 11 de abril del 2013, se aprobó la Ejecución del Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura en el Centro Educativo N° 14078 – Sechura";

Que, mediante Informe N° 0690-2013-MPS-GDU-SGI, de fecha 15 de mayo del 2013, el Sub Gerente de Infraestructura solicita la designación mediante Resolución de Alcaldía a la profesional Ing. Emma Ludomilia Saavedra Gómez con Reg. CIP N° 100806, como supervisor del Proyecto denominada "Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura en el Centro Educativo N° 14078 – Sechura";

Que, mediante documento de visto el Gerente de Desarrollo Urbano señala que en cumplimiento de la Ley es necesario designar a la Ing. Emma Ludomilia Saavedra Gómez, con Reg. CIP N° 60507, quien desempeñara las funciones como SUPERVISOR DE LA OBRA, denominada: "Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura en el Centro Educativo N° 14078 – Sechura";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, se aprueban las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, estableciéndose en el artículo 1° inciso 7) de la norma antes referida señala que la "Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra. En aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor a lo previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante concurso público de precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece en el Artículo 185° que "En toda obra se contará de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual podrá ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad. Las Bases pueden establecer calificaciones y experiencias adicionales que deberá cumplir el residente, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. Por su sola designación, el residente representa al contratista para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato. La sustitución del residente sólo procederá previa autorización escrita del funcionario de la Entidad que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la Entidad. Transcurrido dicho plazo sin que la Entidad emita pronunciamiento se considerará aprobada la sustitución. El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado";

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR a la Ing. EMMA LUDOMILIA SAAVEDRA GOMEZ con Registro CIP N° 100806, como SUPERVISOR DE LA OBRA denominada "Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura en el Centro Educativo N° 14078 – Sechura";**

**ARTÍCULO 2°.-** Dar cuenta a la designada, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Infraestructura, Oficina de Control Institucional y Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



JBPN/Aic.  
JJDR/Sec.Gral.